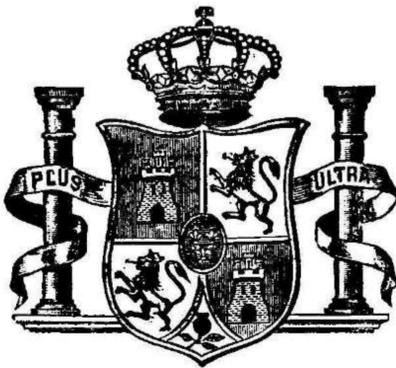


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 2 de Marzo.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 73.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Con fecha 28 de Febrero último me dá cuenta el Alcalde de Quintanaluengos de haber recogido una res vacuna que se hallaba desmandada, cuyas señas son las siguientes: edad 12 años, pelo avellanado, cuerna larga, caída de rabadilla, de tamaño grande y muy gorda.

Palencia 2 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo único de la carretera de San Mamés á Bahillo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 121.125'66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.056'28 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se proce-

derá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1910.—El Director general, Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo único de la carretera de San Mamés á Bahillo, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Hacienda pública en orden fecha 28 del pasado mes autoriza á esta Delegación para girar visita de inspección á todos los contribuyentes que residen en la provincia. Se funda dicha orden en la grande ocultación que existe, bien porque hay

pueblos que no han sido visitados hace muchos años por los Agentes fiscales, bien porque en otros han tenido tales funcionarios indebidas complacencias, pero lo cierto es que obran en dicho Centro general y en esta Delegación datos y noticias que lo prueban, existiendo por lo tanto un crecido número de industriales que no figuran en matrícula y que no es menor el de los que estando inscriptos en ella no aparecen en la clase que les corresponde.

Preciso es que termine este ilegal estado, que sobre perjudicar grandemente los intereses del Tesoro, debilita los hábitos tributarios y dá margen á inmoralidades que á todo trance hay que desterrar.

Para conseguirlo y cumpliendo esta Delegación las órdenes recibidas, se procederá con urgencia á practicar visitas de inspección á todos, absolutamente á todos los pueblos de esta provincia y oportunamente designará esta oficina de mi cargo á los funcionarios que han de practicarla, que como queda dicho no limitarán su cometido á la contribución industrial, sino á los demás impuestos, muy preferentemente al de utilidades y al de transportes.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, entidades y particulares á quienes pueda afectar la presente disposición.

Palencia 1.º de Marzo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Juzgado municipal de
Piña de Campos.

Don Ramón Martínez de la Pinta,
Juez municipal de Piña de Campos.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) al Ilmo. Sr. Gobernador civil de Palencia á quien atentamente saludo, hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de juicio verbal civil promovidos por D. Tesifón Bregón de la Pinta, vecino de esta villa, contra Florentín Bregón de la Pinta, vecino de San Quirce de Río-Pisuerga, y en rebeldía de éste con los extrados del Juzgado, sobre pago de ciento noventa y cinco pesetas con setenta y tres céntimos, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Piña de Campos á dieciocho de Febrero de mil novecientos diez, el Sr. D. Ramón Martínez de la Pinta, Juez municipal de esta villa, y los Sres. D. Pedro García Sánchez y D. Valeriano de los Ríos Pérez, en concepto de adjuntos, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido á instancia de Tesifón Bregón de la Pinta, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con su correspondiente cédula personal, contra Florentín Bregón de la Pinta, también mayor de edad, casado, obrero de la vía férrea, vecino de San Quirce de Río-Pisuerga, sobre pago de ciento noventa y cinco pesetas setenta y tres céntimos que le es en deber según liquidación de cuentas.

FALLAMOS.—Que debemos condenar y condenamos desde luego á Florentín Bregón de la Pinta, vecino de San Quirce de Río-Pisuerga, en rebeldía por no haber comparecido ni hecho prueba alguna en su defensa, á que en el término de tercero día, á contar desde que sea firme esta sentencia, satisfaga á Florentín Bregón de la Pinta la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas setenta y tres céntimos, importe del recibo ó nota de alcance que obra unido á estas diligencias y á que se refiere esta demanda, con imposición de las costas y gastos del mismo al demandado Florentín Bregón.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Martínez.—Pedro García.—Valeriano de los Ríos.—Daniel González Barbero.

Y á los efectos consiguientes expido á V. S. la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está mandado.

Dado en Piña de Campos á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Ramón Martínez.—El Secretario, Daniel González Barbero.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores, y á los acuerdos del Claustro electoral.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Señor Rector.		
1	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.	Valladolid.
Catedráticos numerarios.		
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.	Valladolid.
3	Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.	Idem.
4	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.	Idem.
5	Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.	Idem.
6	Tomás de Lezcano Hernández.	Idem.
7	Benigno Morales Arjona.	Idem.
8	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.	Idem.
9	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.	Idem.
10	Arsenio Misol Martín.	Idem.
11	Emiliano Rodríguez Bisueño.	Idem.
12	Gregorio Burón García.	Idem.
13	Manuel Sanz Benito.	Idem.
14	Luis Lecha Martínez.	Idem.
15	Victor Santos Fernández.	Idem.
16	León Corral y Maestro.	Idem.
17	Antonio Royo Villanova.	Idem.
18	Leopoldo Afaba y Fernández.	Idem.
19	Luis González Frades.	Idem.
20	Federico Murueta Goyena Basabe.	Idem.
21	Laureano Diez Causeco y Berjón.	Idem.
22	Rafael Luna Noguerras.	Idem.
23	Enrique Suñer y Ordóñez.	Idem.
24	Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.	Idem.
25	Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.	Idem.
26	Sr. Dr. D. Leonardo de la Peña y Díaz.	Idem.
27	Isidoro de la Villa y Sanz.	Idem.
28	José Castillejo y Duarte.	Idem.
29	Vicente Gay y Forner.	Idem.
30	Vicente de Mendoza y Castaño.	Idem.
31	Mariano de Monserrate Abad y Macía.	Idem.
32	Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.	Idem.
33	Mariano Sánchez y Sánchez.	Idem.
34	Juan Peinador y Ramos.	Idem.
Profesores auxiliares.		
35	Sr. Dr. D. Luis Diez Pinto.	Valladolid.
36	Quintín Palacios Herranz.	Idem.
37	Francisco Mercado de la Cuesta.	Idem.
38	Román García Durán.	Idem.
39	César Mantilla Ortíz.	Idem.
40	José Ferrández González.	Idem.
41	Eloy Durruti Saracho.	Idem.
42	Antonio Miguel y Romón.	Idem.
43	Rodrigo Estéban Cebrián.	Idem.
44	Manuel Miguel y Traviesas.	Idem.
45	Baldomero Diez Lozano.	Idem.
46	Juan Antonio Llorente y García.	Idem.
47	Julio Villar Madrueño.	Idem.
48	Pedro Prada Lagarejos.	Idem.
49	Federico Santander Ruiz Jiménez.	Idem.
50	Miguel García Canal.	Idem.
Excedentes.		
51	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.	Valladolid.
52	Cesáreo Marceliano Aguirre.	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FAULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Doctores matriculados.			
53	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.	Derecho.	San Sebastián.
54	Miguel Marcos Lorenzo.	Idem.	Valladolid.
55	Eloy García Alonso.	Medicina.	Idem.
56	Cárlos Samaniego Fernández Cid.	Derecho.	Idem.
57	Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.	Medicina.	Idem.
58	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla.	Derecho.	Idem.
59	Teodoro Diez Sangrador.	Medicina.	Medina del Campo.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
60	Sr. Dr. D. José María Alfaro Martínez.	Derecho.	Burgos.
61	José María Samaniego Gordo.	Idem.	Valladolid.
62	Ildefonso Muñiz Blanco.	Medicina.	Idem.
63	Luis González Miranda.	Derecho.	Rioseco.
64	Excmo. Sr. Dr. D. Juan García Gil.	Farmacía.	Valladolid.
65	Sr. Dr. D. Octaviano Romeo y Rodrigo.	Derecho.	Burgos.
66	Leopoldo Luis Delgado Cea.	Farmacía.	Valladolid.
67	Enrique Reoyo Garzón.	Derecho.	Idem.
68	Francisco Simón Nieto.	Medicina.	Palencia.
69	Emerenciano Nieto del Barco.	Farmacía.	Idem.
70	Moisés Carballo de la Puerta.	Derecho.	Valladolid.
71	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.	Medicina.	Idem.
72	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.	Farmacía.	Santander.
73	Luis Conde Rodríguez.	Derecho.	Valladolid.
74	Pedro Vaquero Concellón.	Medicina.	Idem.
75	Andrés Herrador Cea.	Derecho.	Idem.
76	Luis Martínez Vázquez.	Idem.	Palencia.
77	Eduardo Hickmán Dole.	Idem.	Valladolid.
78	Teodoro Lefler González.	Idem.	Idem.
79	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.	Idem.	Idem.
80	Antonio González San Román.	Teología.	Idem.
81	Fermín López de la Molina y Soto.	Medicina.	Palencia.
82	Luis Moreno Santos.	Idem.	Valladolid.
83	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.	Derecho.	Idem.
84	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.	Idem.	Idem.
85	Dionisio Ordás y Castro.	Medicina.	Pozaldez.
86	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.	Teología.	Valladolid.
87	Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez.	Medicina.	Aguilar de Campos.
88	Casimiro Calleja García.	Idem.	Valladolid.
89	Eduardo Romero Fraile.	Idem.	Idem.
90	Amado Collado Fernández.	Idem.	San Martín de Rubiales.
91	Marcelino Nava Delgado.	Teología.	Valladolid.
92	Felipe Pardo y González.	Medicina.	Idem.
93	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.	Derecho.	Idem.
94	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.	Teología.	Idem.
95	Fermín Odón de Apráiz y Sáenz del Burgo.	Filosofía y Letras.	Vitoria.
96	Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo.	Medicina.	Idem.
97	Eduardo Callejo de la Cuesta.	Derecho.	Valladolid.
98	Justo Garrán Moso.	Idem.	Idem.
99	Narciso Alonso y Andrés.	Idem.	Santander.
100	Florentín Bobo Diez.	Medicina.	Valladolid.
101	Marcial Martínez Hernando.	Idem.	Burgos.
102	Francisco González Torres.	Derecho.	Peñafiel.
103	Galo Sánchez y Rodríguez.	Idem.	Rioseco.
104	Manuel Martínez Añibarro y Rives.	Filosofía y Letras.	San Sebastián.
105	Alfredo Gómez y Robledo.	Idem.	Irún.
106	Aurelio Ortíz y Ortíz.	Derecho.	Guernica.
107	Adolfo Sáenz y Alonso.	Idem.	San Sebastián.
108	Fernando Alonso y León Zegrí.	Idem.	Bilbao.
109	Tomás Alonso de Armiño y Calleja.	Idem.	Burgos.
110	Amado Salas y Medina Rosales.	Idem.	Dueñas.
111	José López de Zuazo y Ortíz de Echevarría.	Ciencias.	Burgos.
112	Julian Benito Marco y Gardoqui.	Filosofía y Letras.	Bilbao.
113	Vicente Varona y Roa.	Derecho.	Valladolid.
114	Eloy García de Quedo y Concellón.	Filosofía y Letras.	Burgos.
115	Matías de Medina Rosales y Medina Rosales.	Derecho.	Dueñas.
116	Manuel de Fraile Villada.	Idem.	Villalón.
117	Enrique Castell Oria.	Ciencias.	Bilbao.
118	Angel Alvarez Cabeza de Vaca.	Derecho.	Valladolid.
119	Timoteo Santos Revuelta.	Medicina.	Aguilar de Campoó.
120	Emilio Fernández Cadarso.	Derecho.	Valladolid.
121	Isidoro Lejarreta y Rico.	Medicina.	Vitoria.
122	Juan Marinero y Marinero.	Derecho.	Dueñas.
123	Evaristo Millán Diez.	Medicina.	Valladolid.
124	José García Conde.	Idem.	Idem.
125	Diego Mateo y Fernández Fontecha.	Farmacía.	Espinilla (Santander).
126	Mauro Miguel y Romero.	Derecho.	Valladolid.
127	Vicente Aristegui y Vidaurre.	Medicina.	San Sebastián.
128	Ventura Revilla Gala.	Idem.	Cabezón.
129	Pedro Angel Bozal y Obejero.	Ciencias.	Bilbao.
130	Castor García Rodríguez.	Derecho.	Burgos.
131	Jesús de Aristegui y de Urtaza.	Farmacía.	Bilbao.
132	Basilio García y Galdácano.	Ciencias.	Idem.
133	Benigno González y Sologaistua.	Derecho.	Idem.
134	Luis Martín é Isturiz.	Medicina.	Palencia.
135	Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle.	Derecho.	Bilbao.
136	José González Miranda y Pizarro.	Idem.	Rioseco.
137	Aquilino Macho y Tomé.	Farmacía.	Saldaña.
138	Pedro Gómez y Carcedo.	Medicina.	Burgos.
139	Fernando Ferreiro y Lago.	Derecho.	Valladolid.
140	Vicente Llaguno y Durafona.	Idem.	Bilbao.
141	José M.º Alvarez Martín.	Idem.	Frechilla.
142	José Caballero y Orcolaga.	Filosofía y Letras.	Tolosa.
143	Vicente Ferraz y Turmo.	Idem.	San Sebastián.
144	Eduardo Junco Martínez.	Derecho.	Palencia.
145	Angel Bellogin Aguasal.	Farmacía.	Valladolid.
146	Angel Sáenz del Cenzano y Fernández de las Corradas.	Derecho.	Burgos.
147	Constantino Garrán y García.	Idem.	Idem.

Directores de los Institutos generales y técnicos del Distrito Universitario.

- 148 Sr. Director del de Valladolid.
- 149 del de Burgos.
- 150 del de Palencia.
- 151 del de Santander.
- 152 del de Bilbao.
- 153 del de Guipúzcoa.
- 154 del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

- 155 Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
- 156 de la Superior de Maestros de Burgos.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

- 157 Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.
- 158 de la Superior de Comercio de Bilbao.
- 159 de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
- 160 de la Superior de Industrias de Santander.
- 161 de la Superior de Comercio de Santander.
- 162 de la Superior de Artes Industriales de Valladolid.
- 163 de la de Náutica de Bermeo.
- 164 de la de Náutica de Santurce.
- 165 de la de Náutica de Lequeitio.
- 166 de la de Náutica de Plencia.

Estación de Biología Marítima.

- 167 Sr. Director de la de Santander. Valladolid 1.º de Febrero de 1910. —El Secretario general, Juan Peñador. — V.º B.º — El Rector, Doctor Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Don Mariano Andrés Lomas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Amusco.

Certifico: Que á los folios setenta vuelto, setenta y uno y setenta y dos, ochenta vuelto, ochenta y uno y ochenta y dos del libro de actas de sesiones que celebra la Corporación municipal en el año corriente, se hallan las actas ordinarias del día 9 de Mayo y 11 de Julio últimos, y en ellas constan los acuerdos que por separado se expresan á continuación y que los tomados en sesión de 11 de Julio fueron aprobados por unanimidad y sin discusión alguna tal como aparecen redactados en la siguiente

Acta ordinaria del día 9 de Mayo.

Con asistencia del Sr. Alcalde Presidente y asistencia de seis Señores Concejales se tomaron los acuerdos siguientes:

Declarada abierta por la presidencia, se dió principio por la lectura de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Seguidamente se dió conocimiento de las disposiciones oficiales insertas en los Boletines de la provincia correspondientes á las tres semanas anteriores y acordó la Corporación quedar enterada y su cumplimiento.

Presentada por Contaduría la dis-

tribución de fondos para el presente mes, importante en pesetas 1.091'92 y examinada por la Corporación, la encontró conforme, prestándola su aprobación.

Dada cuenta de la circular del Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia de fecha 4 de los corrientes, en la que se participa que se han recibido en dicha Sección los libros de contabilidad necesarios para dar cumplimiento á lo dispuesto en otra de 13 de Marzo último y que se den las órdenes oportunas al efecto de retirar el lote correspondiente, previo pago de 23'94 pesetas, importe de los mismos, según factura, y cumpliendo así lo ordenado por la Delegación Regia, y enterada la Corporación, acordó autorizar á D. Ricardo Manuel para que recoja dichos libros, previo pago de las dietas de viaje y el importe del lote se librará con cargo á los fondos de este Pósito.

Asimismo se dió cuenta de la relación duplicada de los inmuebles correspondientes á este Pósito, clasificados en forma para su inmediata enajenación, remitidos por la Sección provincial, y resultando estar conformes con los antecedentes oficiales obrantes en el archivo, acordó la Corporación prestar su conformidad y que se remita un duplicado en la forma que se ordena en la circular adjunta á dichos estados.

Se acordó anunciar la cobranza del segundo trimestre de consumos del año actual y atrasos los días 14, 15 y 16 del presente mes en casa del Recaudador D. Matías Hermosa Dónis, previo edictos y bandos que se publicarán en la forma ordinaria para conocimiento del vecindario.

Asimismo se acordó conceder un plazo de tres días para que los deudores por el concepto de consumos y arbitrios municipales atrasados, satisfagan sus descubiertos, en la inteligencia que pasado dicho plazo se entregarán al Agente ejecutivo para que instruya el oportuno expediente hasta hacer efectivos los débitos, haciéndolo saber así al vecindario por medio de edictos y bandos que se publicarán en la forma acostumbrada.

También acordó la Corporación se requiera á Felipe Vergara Vega para que en el término de tercero día ingrese en arcas municipales la cantidad de 51 pesetas que adeuda como arrendatario que fué del local planta baja de la Casa Consistorial, para el año de 1907, según acta de remate de 16 de Diciembre de 1906, apercibiéndole que de no verificar el ingreso en el plazo expresado, se expedirá la certificación de descubierto y se hará efectiva por la vía ejecutiva.

Examinadas las listas de pobres que se hallan incluidos para el servicio Médico Farmacéutico gratuito y en vista de su resultado, se acordó cubrir las bajas que por defunción y ausencia han experimentado con los pobres acreedores á este servicio

y que designará la Comisión permanente de Beneficencia, teniendo á la vista cuantos antecedentes sean necesarios, y caso de ser necesaria mucha reforma, se rectifiquen totalmente dichas listas por la misma Comisión, dando cuenta al Ayuntamiento para su aprobación, así como á los interesados y Facultativos para los efectos oportunos.

Dada cuenta por íntegra lectura del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual y encontrándole conforme, se le presta su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 11 de Julio.

Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de siete Sres. Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Declarada abierta por la presidencia, se dió principio por la lectura de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES de la provincia correspondientes á la última semana y comunicaciones y acordó la Corporación quedar enterada y su cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de fecha 7 de los corrientes, para que se habiliten los salones de clase de las Escuelas públicas á fin de cumplir las prescripciones de los Reales decretos de fecha 20 de Diciembre de 1907 y 7 de Febrero de 1908, y examinada por la Corporación acordó que se cumpla en cuanto sea posible y los recursos del Municipio lo permitan.

Dada cuenta de la formación de los repartos para cubrir las cantidades consignadas como ingreso en el capítulo 3.º, art. 15 del actual presupuesto, se negaron á autorizarles los Concejales Sres. Rey, Rojas y García, fundando la negativa: 1.º Se falta abiertamente á lo que previenen las Ordenanzas municipales, puesto que dicho impuesto se hace para pago de dos Guardas para la custodia del campo y ésta no se ha llevado á efecto, quedando el campo en un abandono completo. 2.º Que conceptúan ilegal dicho impuesto de pastos, puesto que se impone un 150 por 100 por lo menos de lo que paga cada res por contribución territorial en concepto de pecuario, además del recargo del 16 por 100 en dicha contribución.

Seguidamente se procede á tratar los asuntos de la sesión extraordinaria convocada para el día 8 del actual, que no tuvo lugar por falta de número de Sres. Concejales, retirándose del local en el acto el Concejal Sr. Rey por afectar directamente el primer particular á su persona como

interesado, no declarando la sesión secreta por estar desierto en absoluto el local de público.

Se acordó informar la instancia elevada al Sr. Gobernador civil en recurso de alzada por el vecino José Rey López, ratificándose en el acuerdo de fecha 27 de Junio anterior y á la vez para probar la falsedad del recurrente de que nunca ha sido ejecutado se expida por la Secretaría certificación de lo que resulte de los documentos oficiales y se una al informe para probar desde luego que es falso todo cuanto expone el reclamante.

Acto seguido se presentó en el local el Concejal Sr. Rey.

Respecto del segundo particular, la presidencia antes de empezar la discusión, manifiesta: Que de acceder el Ayuntamiento á la pretensión de los Sres. Concejales Rey, Rojas y García se usurpan atribuciones que no le competen, cuya sanción cae de lleno en el párrafo 1.º del art. 180 de la ley Municipal vigente, toda vez que el Ayuntamiento anterior dentro de la esfera de sus atribuciones formó las listas de pobres para la asistencia Médico Farmacéutico gratuita, causando ejecutoria y en ejecución ya en el año actual y eso es igual que si los Sres. Concejales de la proposición les diera la idea de pedir la nulidad de todos los actos ejecutados por el Ayuntamiento anterior, como son los acuerdos, presupuestos, cuentas, liquidaciones practicadas y demás que han causado ejecutoria como cosa juzgada, careciendo de competencia para ello, en cuyo caso no se cumple con la ley, y en su virtud, se vería el Presidente precisado á ejercer las facultades que le concede el núm. 2.º del artículo 113 de dicho precepto legal, y si á pesar de estos fundamentos el Ayuntamiento insistiera, entonces la presidencia cumpliría lo que dispone el art. 169 en su núm. 1.º, por lo que procede se acuerde no haber lugar á deliberar sobre el particular.

El Concejal Sr. Rey manifestó que examinadas las listas citadas, para la asistencia facultativa y suministrar los medicamentos, no puede menos de impugnarlas por conceptuarlas y que lo son extemporáneas, pues que han sido aprobadas en sesión del 9 de Mayo último, á raíz de verificar las elecciones municipales, recompensando de ese modo á ciertos individuos que algunos son labradores, industriales y con sueldo fijo, mientras hay otros que no están incluidos, siendo de notoriedad imploran la caridad pública y sin recursos de ningún género, lo mismo con respecto á las viudas, siendo por lo tanto ilegales y arbitrarias por no haberse cumplido la ley de 1891, que trata del modo de proveerse los pobres que necesitan de la asistencia facultativa y medicamentos; si bien es cierto que causa ejecutoria la sesión de 9 de Mayo nunca cuan-

do causa perjuicios y beneficios, por lo que se alza ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, para lo cual, que por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento se expida certificación del extremo que afecta á este asunto de fecha 9 de Mayo último, así como el de esta sesión, adhiriéndose á este pensamiento los Concejales Sres. Rojas y García y á la manifestación de la presidencia los Concejales Sres. Carrera, Rodríguez, Salvador y Brágimo, quedando desestimada en su virtud la proposición por cinco votos contra tres.

Respecto del tercer particular de la convocatoria, se acordó por unanimidad que se le conceda al Recaudador de impuestos un plazo de ocho días para que presente la relación de descubiertos, clasificada por años, para poder apreciar la situación económica y después acordar en definitiva lo que proceda.

Y sin otros asuntos, se levantó la sesión.

Así resulta del libro de actas y folios de referencia, á que me remito. Y para que conste, en virtud de lo mandado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación de fecha 28 de Julio último, núm. 1.087, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Amusco á 3 de Agosto de 1909.—Mariano Andrés.—V.º B.º—El Alcalde, S. Heredia.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

Ignorándose el paradero del mozo Venancio Santa María Santa María, como así bien el de sus padres Gregorio y Teodomira, y teniendo que revisar este Ayuntamiento la exclusión temporal que como corto de talla le fué concedida en el reemplazo de 1909, se le cita y emplaza para el acto de dicha revisión, que tendrá lugar ante esta Corporación el día 6 del próximo Marzo y hora de las catorce, advirtiéndole que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Santa Cruz de Boedo 28 de Febrero de 1910.—Macario Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Se halla formado por la Junta municipal y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos del actual año perteneciente á este distrito, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y deducir las reclamaciones oportunas en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al día siguiente de transcurrido el término señalado.

Amusco 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Evaristo Santoyo.